



Estimada persona solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que establece textualmente lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 15 de noviembre de 2024.

VISTA: La solicitud de información pública presentada el 1 de noviembre de 2024, ante el sujeto obligado Municipio de Monterrey por vía electrónica, a través del **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y registrada bajo el número de folio **192749924001087**; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 3, fracciones V, XI, LI inciso g), 23, 24, fracciones I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Monterrey, acorde a los artículos, 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 11, 12 y 16, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 3, fracciones IV, XXXVIII y XLIII, 14 fracción I y 15 del Reglamento de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey y Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, adquiere la calidad de sujeto obligado, en términos de la referida Ley de Transparencia.



TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2016, 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, 25 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado, Cláusula 20 del Convenio Laboral 2021, celebrado entre la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León y el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en fecha 26 de mayo de 2021, así como la configuración que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha realizado en el Sistema de Solicitudes ligado a la Plataforma en cita, establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información y datos personales será en días hábiles.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, requiere textualmente la siguiente información:

“Se solicita la información respecto al siguiente cuestionamiento:

¿Cuál es el Reglamento de Transito y Vialidad del municipio de Monterrey que estuvo y/o está VIGENTE de la fecha de junio del 2024 a noviembre del 2024? Así mismo, se solicita ante este Municipio, que de responder el cuestionamiento, adjunte a su contestación copia simple de dicho Reglamento e indique en donde y como puede ser ubicada la publicación dentro del Periodico Oficial del Estado. Lo anterior, en virtud de que esta información resulta ser de carácter pública. Espero provea de conformidad con lo solicitado.”

QUINTO. Análisis jurídico. Que el artículo 3 fracción XXXI, de la Ley de Transparencia prevé que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; que por su parte, los diversos 18 y 19 de la citada Ley, establecen que los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; que así mismo, el artículo 154 de la citada Ley, dispone que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; por otra parte, el diverso 156 de la multicitada Ley de Transparencia prevé que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; a su vez, el artículo 157, establece que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la



presentación de aquélla, excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, una vez analizada la solicitud de información descrita en el Considerando Cuarto y en función de lo establecido en el análisis jurídico aquí expuesto, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turnó la solicitud de mérito a fin de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos físicos, como electrónicos de la información solicitada a las dependencias competentes, ya que por sus atribuciones y competencias conferidas dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey pudieran contar con la información solicitada, la cuales informan lo siguiente:

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento informa lo siguiente:

Derivado de lo anterior, y en relación a "(...) **¿Cuál es el Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Monterrey que estuvo y/o está VIGENTE de la fecha de junio del 2024 a noviembre del 2024? Así mismo, se solicita ante este Municipio, que de responder el cuestionamiento, adjunte a su contestación copia simple de dicho Reglamento e indique en donde y como puede ser ubicada la publicación dentro del Periódico Oficial del Estado. (...)**" se hace de su conocimiento que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, con reformas del 4 de mayo del 2023, mismo que puede ser consultado en el portal oficial del Municipio de Monterrey, por medio de la siguiente liga: [https://www.monterrey.gob.mx/pdf/reglamentos/1/Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey .pdf](https://www.monterrey.gob.mx/pdf/reglamentos/1/Reglamento%20de%20Tr%C3%A1nsito%20y%20Vialidad%20del%20Municipio%20de%20Monterrey.pdf).

Ahora bien, en virtud de haber señalado que la modalidad de entrega de la información es referente a *copia simple*, se adjunta al presente como **ANEXO A** la orden de pago correspondiente a la emisión de las documentales antes mencionadas; atendiendo lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Lo anterior, toda vez que resulta procedente el cobro de los derechos respectivos en términos del artículo 57, fracción I, inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que se entiende por cuota el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización vigente (\$108.57 pesos).

Por lo tanto, deberá cubrir la cantidad de \$111.00 (ciento once pesos con cero centavos 00/100 M.N.), **puntualizando que se omitió el pago de las primeras 20-veinte fojas útiles del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey requerido en el numeral 1 de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa**, en concordancia con el último párrafo del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Así mismo, se hace de su conocimiento que, para efectuar dicho pago, deberá presentar la orden de pago y enterar la cantidad respectiva ante la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en



Caja General, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación; así mismo y dentro del periodo antes mencionado, deberá presentar el recibo de pago correspondiente ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Monterrey ubicada en las oficinas de la Contraloría Municipal, misma que se sitúa en Hidalgo, número 443, piso 1, en la colonia Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, en un horario de las 09:00 horas a las 17:00 horas de lunes a viernes; o bien puede enviarlo digitalizado al correo electrónico transparencia.sopORTE@monterrey.gob.mx. Una vez que se acredite el pago, esta Secretaría cuenta con 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información requerida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia en mención.

En cuanto a su consulta en el Periódico Oficial del Estado, esta se puede realizar a través del sitio web oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, al cual puede acceder a través de la siguiente [liga electrónica: https://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LYPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](https://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LYPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)

Dentro del portal, en el apartado de **“Lista de Publicación”** deberá poner la fecha de la publicación del Periódico Oficial del Estado, siendo esta la del 19 de mayo del 2023, que contiene la aprobación a la reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey del 4 de mayo del 2023, y posteriormente dar click sobre el primer icono del pdf, como se verá a continuación:

Lista de Publicación | Resultados del "19 de mayo de 2023" a "19 de mayo de 2023"

Fecha Inicio: 19/05/2023 Fecha fin: 19/05/2023 **Buscar** 1 resultados

Número	Fecha del Periódico Oficial	Contenido
054	19 de mayo de 2023	

Asimismo, se le proporciona la liga de la citada publicación del Periódico Oficial del Estado (página 18 a la 22). https://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00171475_000001.pdf

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO



Gobierno de Monterrey

PRIMERO: Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza, presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el presente Acuerdo, resulta procedente realizar la entrega de la información en los términos del Considerando QUINTO del presente acuerdo.

TERCERO: Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante el Instituto Estatal de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en las oficinas ubicadas en Hidalgo número 443, piso 1, en la colonia Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, o bien a través del correo electrónico transparencia.soporte@monterrey.gob.mx.

CUARTO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así mismo, se hace de su conocimiento que en el caso de no ser posible notificarle el presente acuerdo por la modalidad de entrega elegida, derivado de problemas tecnológicos y técnicos en el servidor de la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación le será efectuada por medio del correo electrónico que se advierte del acuse de recibo de su solicitud de información pública. Lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XI, LI inciso g), LIII, 56, 57, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 12 y 16, y demás relativos, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 3, fracciones IV, XXXVIII y XLIII, 14 fracción I y 15 del Reglamento de Transparencia y Gobierno Abierto del municipio de Monterrey; y conforme lo previsto en el Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual se constituyó la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**Gobierno
de Monterrey**

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO MARES MORÁN
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Miguel Hidalgo y Costilla Poniente 443, Zona Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE



Gobierno
de Monterrey

ORDEN DE PAGO

154004 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E.-

Sírvase recibir el pago del C. Ramses Rodríguez De La Cruz

por concepto de pago correspondiente a:

CLAVE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Art. 57, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León	Cantidad	Cuotas	Valor unitario	Total a pagar
	Derechos por:					
8112	Costo Información de Transparencia					
811201	Copias simples por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso a), 1.	61	0.0168	\$ 1.82	\$ 111.00
811202	Copias simples por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso a), 2.	0	0.0238	\$ 2.58	\$ -
811203	Copias a color por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso b), 1.	0	0.0336	\$ 3.65	\$ -
811204	Copias a color por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso b), 2.	0	0.0476	\$ 5.17	\$ -
811205		Fracción I, inciso c)	0	1.4	\$ 152.00	\$ -
811206	Copias simples de planos	Fracción I, inciso d)	0	0.602	\$ 65.36	\$ -
811207	Copias simples de planos a color	Fracción I, inciso e)	0	2.8	\$ 304.00	\$ -
811208	Copias certificadas de planos	Fracción I, inciso f)	0	4.2	\$ 455.99	\$ -
811209	Copias certificadas de planos a color	Fracción I, inciso g)	0	7	\$ 759.99	\$ -
811210	Diversas constancias y certificaciones	Fracción I, inciso h)	0	1.4	\$ 152.00	\$ -
						\$ 111.00
Cantidad en letra:						
ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.						

Lugar: Monterrey, N. L.

Fecha: 08/11/2024


LIC. SERGIO MARES MORAN
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

